

ADENDA No. 01

INVITACIÓN PRIVADA No. PR-012-2023

Objeto: “CONSTRUCCIÓN DE LA CANCHA DEL ESTADIO JOSE MARIA HERNANDEZ, MUNICIPIO DE LETICIA – DEPARTAMENTO DE AMAZONAS”.

ADI E.S.P., por medio de la presente adenda y en ejercicio de los términos dispuestos en el artículo 25 del Manual de Contratación de ADI E.S.P, y estando dentro del plazo para modificar los pliegos de condiciones, a continuación se describen los motivos para modificarlos:

- **JUSTIFICACIÓN PARA LA EXPEDICIÓN DE LA PRESENTE ADENDA**

El artículo 25 del manual de contratación de ADI E.S.P., indica lo siguiente:

“ARTÍCULO 25. MODIFICACIÓN DE LAS REGLAS DE LAS INVITACIONES: La modificación de las reglas de participación se realizará a través de adendas. LA EMPRESA señalará en las condiciones de la invitación el plazo máximo dentro del cual puedan expedirse adendas o a falta de tal previsión señalará al adoptarlas la extensión del término de cierre que resulte necesaria, en uno y otro caso, para que los proponentes cuenten con el tiempo suficiente que les permita ajustar sus propuestas a las modificaciones realizadas.

PARÁGRAFO 1: En el evento en que se modifiquen los plazos y términos del proceso de selección, la adenda deberá incluir el nuevo cronograma, estableciendo los cambios que ello implique en el contenido del acto de apertura del proceso o del aviso de convocatoria, según el caso.

PARÁGRAFO 2: Las modificaciones a las condiciones de las invitaciones solo podrán ser realizadas a más tardar el día hábil anterior a la fecha límite prevista para el cierre del proceso y entrega de propuestas.”

Que de conformidad con las observaciones recibidas en la Invitación Privada No. PR-012-2023 se hace necesario ajustar algunos parámetros del pliego de condiciones.

Que la entidad procedió a aceptar las solicitudes de los proponentes toda vez que, se pretende una pluralidad de oferentes y una planeación eficaz.

En consonancia a las respuestas dadas a las observaciones presentadas al pliego de condiciones, se procede a Adendar de la siguiente manera:

MODIFICACIÓN PLIEGOS DE CONDICIONES PROCESO No. PR-012-2023

PRIMERA MODIFICACIÓN: Modifíquese el numeral 6.2. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO** de la siguiente manera:

“6.2. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

El contratista deberá constituir a favor de ADI E.S.P., en calidad de asegurado y beneficiario, en los términos establecidos en la normatividad vigente, una garantía que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, correspondiente a la póliza de cumplimiento ANTE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN o garantía bancaria expedida por un banco local que incluya los siguientes amparos:

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	% DE AMPARO	VIGENCIA	RESPONSABLE
Cumplimiento	20% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y ocho (8) meses más.	CONTRATISTA
Buen manejo del anticipo	100% del valor total del anticipo	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y ocho (8) meses más.	
Pago de salarios y prestaciones sociales	5% del valor del Contrato	Vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más.	
Estabilidad y calidad de la obra	20% del valor del contrato	Vigente por 5 años contados a partir del recibo a satisfacción de la obra, y 2 años de contados a partir del recibo final de la obra para el componente de la grama natural.	

Nota 1: En caso de que la garantía sea una póliza de seguro, el contratista deberá anexar el respectivo recibo de pago de prima. Así mismo la póliza deberá presentar el siguiente texto de modificación de las condiciones generales de la misma:

Se reemplaza las condiciones generales de la póliza por el siguiente texto:

“Cuantía y ocurrencia: En concordancia con lo normado en el artículo 1077 del Código de Comercio, LA ENTIDAD deberá acreditar la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la reclamación.”

Las demás condiciones establecidas en el pliego de condiciones y sus anexos se mantendrán igual, salvo en lo que resulte contrario a lo establecido en la presente adenda.

Dado en Leticia, a los doce (12) días del mes de septiembre de 2023.

JOHN FREDY VALENCIA DO SANTOS
Gerente General
ADI E.S.P.

Proyectó: Juan Sebastián Borja – Director Jurídico y de Aseguramiento
Aprobó: John Fredy Valencia Do Santos – Gerente General

ORIGINAL FIRMADO